



PAR-000149 -15
OFICIO - 4323-15 /DIEC-SEDUE
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO

52 (81) 8130, 6565

C. CARLOS VALENZUELA VILLEGAS ARIES No. 172 COL. FRACC. CONTRY

COL. FRACC. CONTRY PRESENTE
En atención a la solicitud recibida en fecha <b>20 DE FEBRERO</b> del año 2015-dos mil quince relativa
al DERRIBO de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):
1-UN FRESNO
con una altura de 6.5 metros y un diámetro de 40 centimetros
que se encuentra (n) ubicado(s) en <b>BANQUETA</b> y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad
Municipal en fecha 3 de marzo de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:
PLAGA Y RIESGO
por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá
compensar la pérdidad de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de
árbol (es )de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura
2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate.
El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las
medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del
derribo , deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el
ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el
proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de
la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la
reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la
condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.
ambientai aplicable.
La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante
NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.
Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección
Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de
Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31 de marzo
del 2014.  ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a, 4 de marzo de 2015
2012 - 2019 SECRETARIA DE DESARROLLO
C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ
C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA
TVNB(AFCG) vie
Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo
llamarse , siendo las 9:06 horas del día /2 del mes de Marzo
del año 2015-dos mil quince. CONSTE
Recibido por: Corlos Valanzuela Tello FIRMA: 1
Palacio Municipal de Monterrey  Zaragoza ote S/N Cof. Centro 64000 Monterrey, N.L.